



Acuerdo CS No.003 de 2026
(26 de marzo de 2026)

“Por el cual se modifica el Acuerdo CS No. 016 de 2022 “Por medio de la cual se reglamenta la Escuela de Ciencias Humanas de la Universidad Internacional del Trópico Americano (ECH) y de dictan otras disposiciones”

El Consejo Superior de la Universidad Internacional del Trópico Americano "Unitrópico", en uso de sus facultades legales y estatutarias conferidas por el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución N°012407 del 09 de julio de 2021 y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrópico, de conformidad con las disposiciones de la Ley 1937 de 2018, en especial los artículos 1 y 2, que permitieron a la Asamblea Departamental de Casanare su oficialización mediante la Ordenanza No.014 de 2021, según su Estatuto General es la institución de educación superior del departamento de Casanare, por disposición constitucional no hace parte de ninguna de las ramas del poder público, ni es un establecimiento público, por ser un ente de régimen especial de los que trata el artículo 69 de la Constitución Política y el artículo 40 de la Ley 489 de 1998, siendo así, una universidad dotada de personalidad jurídica, gobierno propio, autonomía académica, administrativa, financiera y presupuestal; rentas y patrimonio propios e independientes provenientes de la Nación, del Departamento de Casanare y otras fuentes permitidas por la ley, forma parte del sistema de universidades estatales, y, está vinculada al Ministerio de Educación Nacional en lo referente a las políticas y planeación del sector educativo y el servicio público de la educación superior, en especial por las Ley 30 de 1992, Ley 1740 de 2014, y las demás disposiciones legales que le sean aplicables de acuerdo con su naturaleza jurídica, carácter académico y las normas internas dictadas en ejercicio de su autonomía.

Que la Ordenanza No. 014 de 2021, en su artículo 3 adoptó como Estatuto General de la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrópico, el proyecto de estatuto contenido en el artículo 2 de la Resolución No. 12703 del 13 de julio de 2021 emitida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que en concordancia con las disposiciones legales de la Ley 30 de 1992, el artículo 23 del Estatuto General de la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrópico, sostiene que, el Consejo Superior como máximo órgano de gobierno y administración de la universidad, es competente de decidir la organización académica, administrativa y financiera de la universidad.

Que el Estatuto General de Unitrópico en su artículo 61 establece que las Escuelas y los Consejos de Escuela serán reglamentados por el Consejo Superior.

Que dentro de la Estructura Orgánica de la Universidad Internacional del Trópico Americano se establece la Escuela de Ciencias Humanas como una unidad académica de segundo nivel de dirección de la Universidad.

Que el artículo 4 de la Resolución Rectoral 003 de 2021 "Por medio de la cual se adopta la estructura orgánica de la Universidad Internacional del Trópico Americano Unitrópico y se dictan otras disposiciones", creó la Escuela de Ciencias Humanas como una dependencia académica adscrita a la Vicerrectoría Académica de la institución.

Que la Resolución Rectoral No. 003 de 2021, en su artículo 50, establece que las Escuelas “gozan de la autonomía que los estatutos les confieren para darse su organización interna, administrar sus recursos y promover el desarrollo de la Universidad en todos sus niveles y modalidades, de conformidad con lo establecido en los reglamentos que expida el Consejo Superior”; en consecuencia, y en ejercicio de dicha autonomía, resulta procedente ampliar la naturaleza y el alcance misional de la Escuela de Ciencias Humanas, a fin de que, además de las funciones que le son propias, se constituya como una unidad académica dedicada a la formación y actualización de educadores en los niveles de pregrado y posgrado.

Que el artículo 2.4.2.1.3.2.2 del Decreto 1075 de 2015 establece que la formación inicial y de pregrado se orienta a la preparación de profesionales en educación para el ejercicio de la docencia en el servicio público educativo; dispone, además, que dicha formación de pregrado será impartida por las universidades y demás instituciones de educación superior que cuenten con Facultad de Educación u otra unidad académica dedicada a la educación, mediante programas académicos conducentes al título de licenciado; y que, en concordancia con lo anterior, el artículo 112 de la Ley 115 de 1994, modificado por el artículo 3 de la Ley 2481 de 2025, asigna a las universidades y a las instituciones de educación superior que posean Facultad de Educación u otra unidad académica dedicada a la educación, la formación profesional, la formación de posgrado y la actualización de los educadores; en consecuencia, se justifica fortalecer la Escuela de Ciencias Humanas como una unidad académica dedicada a la educación que soporte, de manera integral, la oferta y gestión de los programas de licenciatura y de formación de educadores.

Que la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) promueve estudios prospectivos sobre la educación, la ciencia, la cultura y la comunicación para el mundo del mañana; así como el fomento, la transferencia y el intercambio del conocimiento mediante actividades de investigación, formación y educativas, ha propuesto La Clasificación Internacional Normalizada de la Educación, que busca una clasificación internacional común (CINE) y garantizar una aplicación coherente de la clasificación a través de los distintos países (Instituto de Estadística de la UNESCO, 2014).

En ese sentido, el CINE establece que las Humanidades, hacen parte de un campo genérico y se puede considerar como programas y certificaciones interdisciplinarios o amplios que son los que combinan diversas áreas detalladas de educación y capacitación en los que no hay un fenómeno social detallado que domine.

Que la fundamentación del quehacer de Unitrópico radica en los planteamientos de que la diversidad cultural junto con la diversidad biológica tiende a convertirse en el principal patrimonio de la humanidad, es así, que el componente cultural juega un papel primordial en su proyección. Conscientes que lo cultural propicia escenarios de construcción de región y abre posibilidades al desarrollo humano sostenible, se trabaja a través de la formación integral dando acceso a las distintas disciplinas humanísticas y sociales del conocimiento, de las artes y la cultura, para que la población pueda contar con un apropiado desarrollo cultural y estético, de esta manera mejorar la calidad de vida, afianzar su cohesión y compromiso social.

Que Unitrópico busca en la enseñanza de las Ciencias Humanas, el desarrollo y fortalecimiento de las competencias cognitivas, comunicativas, el sentido de pertenencia, la cultura ciudadana y ambiental; incorporando en la formación de la comunidad educativa la comprensión, interpretación y transformación de los fenómenos sociales, del contexto regional y la generación de procesos de investigación, comunicación e interacción, que permitan el desempeño del egresado en el contexto local desde una perspectiva global.

Que, en el contexto de la globalización, la cultura e identidad de cada país está llamada a tener una profunda relación con su desarrollo económico y plantea un nuevo diálogo para la interacción mutua de la cultura propia con la de las demás civilizaciones del planeta. En este sentido, temas que antes se consideraban de poco interés, como la salvaguardia y conservación de los valores y manifestaciones que componen el patrimonio material e inmaterial propio de las comunidades, su cultura, han pasado a ocupar un lugar importante en las agendas de los Estados.

Que lo anterior, exige trabajar por el rescate de las costumbres ancestrales de la región desde la identificación de las formas de enseñanza de las manifestaciones patrimoniales inmateriales, basado en un aprendizaje con sentido y significado para que las nuevas generaciones comprendan el conocimiento y uso de las tradiciones, los beneficios que aportan para el trabajo, un valor histórico y simbólico que representan y la esencia como propiedad identitaria de la región, que la Unesco (2013) ha reconocido como patrimonio para restituir y conservar.

Que las universidades son instituciones académicas autónomas encargadas de liderar procesos de enseñanza e investigación, por lo tanto, los estudiantes de Unitrónico, estarán en capacidad de responder a las problemáticas que se presenten en la región de manera creativa y responsable. Los programas de la Escuela de Ciencias Humanas favorecerán directamente a la comunidad académica y población en general, dando una visión reflexiva y crítica.

Que la Universidad tiene una relación directa con todos los sectores presentes en la Orinoquia, por lo tanto, debe ofrecer servicios que respondan a las necesidades del contexto en busca de un desarrollo sostenible que aporte a la construcción del tejido social, la salvaguarda del patrimonio cultural material e inmaterial, la valoración de la vida en todas sus manifestaciones desde una concepción transdisciplinar, la paz como el mínimo de convivencia ciudadana y la comprensión de la multiculturalidad, entre otras.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Modificar el artículo 2 del Acuerdo CS No. 016 de 2022, el cual quedará así:

ARTÍCULO 2. NATURALEZA. *En Unitrónico, las escuelas son unidades académicas de segundo nivel de dirección de la universidad. Gozan de la autonomía que el estatuto general les confiere para darse su organización interna, administrar sus recursos y promover el desarrollo de la Universidad en todos sus niveles y modalidades.*

La Escuela de Ciencias Humanas de Unitrónico se proyecta como una dependencia con autonomía, liderazgo académico e innovación en los procesos de fortalecimiento de construcción del tejido social, la salvaguarda del patrimonio cultural material e inmaterial, la valoración de la vida en todas sus manifestaciones desde una concepción transdisciplinar, la paz como el mínimo de convivencia ciudadana y la comprensión de la multiculturalidad, el respeto a la diferencia ya la justicia; así mismo, el fortalecimiento de programas académicos de pregrado y posgrado, la consolidación de líneas de investigación en ciencias humanas y el observatorio social y bioética para el cumplimiento de la misión de la institución, el factor de identidad institucional y que impacten a los actores de la comunidad universitaria y de la sociedad.

La Escuela de Ciencias Humanas de Unitrónico se constituye, además, como una unidad académica dedicada a la formación y actualización de educadores a nivel de pregrado y

posgrado, profesionales con capacidad crítica, ética y pedagógica, que actúan para el fortalecimiento permanente de la educación en sus territorios en coherencia con las funciones sustantivas de docencia, investigación y proyección social establecidas en la normatividad vigente

ARTÍCULO 2. Modificar el artículo 5 del Acuerdo CS No. 016 de 202, el cual quedará así:

ARTÍCULO 5. OBJETIVOS. *Son objetivos de la Escuela de Ciencias Humanas*

1. *Desarrollar propuestas humanísticas de reflexión, formación, y acción que respondan a las necesidades del entorno, a partir de procesos investigativos, el diálogo académico transdisciplinar, la experiencia y la práctica docente.*
2. *Aportar a la transformación de la realidad social, ambiental, política y económica a través de la reconstrucción del tejido social y el fomento de los valores de sostenibilidad, con la formación de ciudadanos íntegros, solidarios y autónomos, donde se reconoce a la educación como función social y al estudiante, futuro profesional, como sujeto activo capaz de atender las particularidades de los contextos local, regional, nacional e internacional.*
3. *Contribuir a la formación integral a través del desarrollo de saberes, sentires, competencias y actitudes propias del ámbito de las humanidades.*
4. *Promover los procesos de investigación interdisciplinarios y transdisciplinarios que aporten al desarrollo sociocultural de la región a través de alianzas y redes interinstitucionales.*
5. *Facilitar espacios de actualización y profundización del conocimiento científico, humanístico, de contexto regional y cultural para la sociedad casanareña y comunidad nacional o internacional interesada en estos territorios promisorios.*
6. *Promover la divulgación, circulación, intercambio y apropiación social del conocimiento científico, tecnológico, humanístico y cultural en la comunidad y la sociedad casanareña.*
7. *Fomentar el diálogo académico, intercultural y territorial entre la universidad y los diversos actores sociales, educativos y comunitarios, orientado al reconocimiento de saberes, la construcción colectiva de conocimiento y la transformación de las realidades locales.*
8. *Promover de manera transversal y permanente el pensamiento crítico y decolonial en los procesos formativos, investigativos y de proyección social, que permita cuestionar relaciones de poder, epistemologías hegemónicas y prácticas excluyentes en los contextos educativos y socioculturales.*
9. *Propiciar y orientar espacios académicos para el desarrollo de competencias comunicativas esenciales y creativas, aplicables al ejercicio profesional, de acuerdo con las características de su contexto, las exigencias y las situaciones que tienen lugar las dinámicas sociales.*
10. *Generar espacios de encuentro e intercambio de saberes, sentires e identidades sobre el eje temático del Patrimonio Biocultural, que permitan recuperar y divulgar esos valores, así como orientar la creación y la reflexión y el debate sobre problemas y posibilidades de la región y sus expresiones culturales.*
11. *Definir los procesos de evaluación en los programas de pregrado y posgrado de la escuela.*
12. *Proponer estrategias de actualización profesoral en ejercicio de las distintas áreas del saber.*

13. *Formar educadores y licenciados con fundamentos pedagógicos, didácticos, investigativos y éticos, que actúen como multiplicadores de conocimiento y constructores de tejido social en sus territorios.*

ARTÍCULO 3. Modificar el artículo 6 del Acuerdo CS No. 016 de 2022, el cual quedará así:

ARTÍCULO 6. FUNCIONES. *La Escuela de Ciencias Humanas de Unitrópico le asisten las siguientes funciones:*

1. *Velar por el cumplimiento de la Constitución Política, las leyes, los estatutos, los reglamentos y las políticas institucionales de la Universidad, en el marco de sus funciones académicas y administrativas.*
2. *Planear, coordinar y orientar el desarrollo académico de la Escuela, garantizando la calidad, pertinencia y fortalecimiento de sus programas, procesos formativos y actividades misionales.*
3. *Articular los procesos académicos y administrativos de la Escuela, en coordinación con las dependencias institucionales correspondientes, para asegurar el adecuado desarrollo de la docencia, la investigación y la proyección social.*
4. *Formular, ejecutar y evaluar estrategias que contribuyan al cumplimiento del Plan de Desarrollo Institucional (PDI) y de los planes estratégicos de la Universidad, en coherencia con los objetivos misionales de la Escuela.*
5. *Gestionar y fortalecer la articulación de la Escuela con entidades públicas y privadas, del orden local, regional, nacional e internacional, mediante convenios, alianzas y redes académicas que apoyen el desarrollo de las funciones sustantivas.*
6. *Atender, canalizar y dar respuesta, en el ámbito de su competencia, a las solicitudes, sugerencias, reclamaciones y peticiones presentadas por los miembros de la comunidad universitaria vinculados a la Escuela.*
7. *Desarrollar procesos permanentes de autoevaluación académica y administrativa de la Escuela, orientados al mejoramiento continuo y al aseguramiento de la calidad de sus programas y servicios educativos.*
8. *Identificar y gestionar las necesidades de talento humano, recursos físicos, tecnológicos y académicos requeridos para el adecuado funcionamiento de la Escuela y el desarrollo de sus programas.*
9. *Coordinar los procesos de autoevaluación con fines de acreditación institucional y de programas, poniendo al servicio de la calidad educativa la docencia, la investigación, la proyección social y las capacidades institucionales.*
10. *Promover el desarrollo de proyectos articulados de docencia, investigación y proyección social que contribuyan a la solución de problemáticas reales del contexto social, educativo y territorial.*
11. *Fomentar la participación de profesores, estudiantes, egresados y demás actores universitarios en los procesos académicos, investigativos y de gestión de la Escuela.*
12. *Garantizar el cumplimiento de los procedimientos, lineamientos y directrices establecidos en el Sistema Integrado de Gestión y en los sistemas institucionales de aseguramiento de la calidad.*
13. *Custodiar y asegurar la adecuada gestión de la información académica, administrativa y documental generada en el desarrollo de las funciones de la Escuela, conforme a la normatividad vigente.*
14. *Definir y programar los cursos del área de humanidades para los diferentes programas, que aporten a la formación integral de los estudiantes.*



Unitrópico

Universidad Internacional
del Trópico Americano

15. *Fomentar la investigación como principio que permea todas las actividades asociadas a la formación de los estudiantes.*
16. *Las demás funciones que le sean asignadas por las autoridades competentes, de acuerdo con su naturaleza, nivel y área de desempeño.*
17. *Diseñar, desarrollar y fortalecer procesos de formación de educadores, orientados a la cualificación pedagógica, disciplinar, ética e investigativa, en coherencia con las políticas educativas nacionales, los lineamientos institucionales y las necesidades del contexto regional, promoviendo el compromiso social, la reflexión crítica y la transformación educativa.*
18. *Dar cumplimiento a lo establecido en la Política de Investigación de la universidad.*
19. *Dar cumplimiento a lo establecido en la Política de Proyección Social de la universidad.*

ARTÍCULO 4. VIGENCIA Y ALCANCE NORMATIVO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación, y modifica y complementa, en lo pertinente, lo dispuesto en el Acuerdo CS No. 016 de 2022. En consecuencia, se entenderán modificadas o derogadas todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Yopal Casanare, a los veintiséis (26) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026)



DIEGO FERNANDO ARDILA PLAZAS
Presidente del Consejo Superior



CÉSAR ROLANDO CASTRO PINEDA
Secretario Consejo Superior